MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Municipal de El Santuario en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para la Contratación Directa bajo la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:

El Municipio de El Santuario en el departamento de Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo institucional de la entidad, con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal, y contar con un personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes.

El Concejo Municipal de El Santuario aprobó el Acuerdo N° 15 de noviembre 28 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS AL TALENTO CREATIVO DE EL SANTUARIO, ANTIQUIA, PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, GESTIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO”.

En este sentido, las convocatorias de estímulos en el municipio de El Santuario desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento del tejido social y cultural de la comunidad. Estas iniciativas permiten reconocer y apoyar el trabajo de organizaciones sociales, culturales y comunitarias que, con su labor, contribuyen al desarrollo integral del territorio. Al brindar recursos y visibilidad a proyectos locales, se fomenta la participación ciudadana y se promueve la equidad, la inclusión y el empoderamiento de diversos sectores de la población. Estas convocatorias alinean los esfuerzos locales con las políticas departamentales y nacionales, asegurando una coherencia en las estrategias de desarrollo y cultura.

Durante la actual vigencia 2025 se publicaron los lineamientos de la convocatoria de estímulos al talento creativo en su primera versión, con la cual se busca promover el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo del talento creativo local mediante la asignación de estímulos públicos que fomenten la creación, investigación, formación,

circulación y gestión cultural en El Santuario, garantizando la participación equitativa de artistas, gestores, colectivos y organizaciones culturales, y contribuyendo al cumplimiento del Plan Municipal de Cultura 2023 - 2032 “El Santuario Cultura que Trasciende”.

El cronograma de la convocatoria se estableció de la siguiente manera:

1. Publicación: 17 de mayo de 2025.
2. Recepción de propuestas: hasta el 17 de junio del 2025.
3. Evaluación: hasta el 17 de julio del 2025.
4. Publicación de resultados: 20 de julio de 2025.
5. Desembolsos: del 20 de julio al 20 de agosto.
6. Ejecución: entre el 25 de julio y el 15 de diciembre.

Al cierre de la recepción de propuestas, se recibieron un total de 16 propuestas, de las cuales se eligen 7 ganadores de los estímulos. Por lo cual, para garantizar la transparencia, idoneidad y objetividad en la selección de los 7 proyectos ganadores entre las 16 propuestas recibidas, es indispensable contar con un comité evaluador externo y especializado. La complejidad y diversidad de las propuestas artísticas y culturales requieren de un conocimiento y una experiencia en el área artística y cultural que aseguren una valoración justa y equitativa, en estricto cumplimiento de los lineamientos de la convocatoria.

Es por ello que se hace necesaria la prestación de servicios profesionales de un (1) jurado experto con perfil idóneo en las áreas artísticas y culturales relevantes para esta convocatoria. Este profesional hará parte de los tres (3) jurados encargados de llevar a cabo la evaluación detallada de cada una de las 16 propuestas, aplicando los criterios establecidos en el Acuerdo N° 15 y en los lineamientos de la convocatoria. La labor de los jurados es crucial para asegurar que los estímulos sean otorgados a las iniciativas de mayor calidad y pertinencia, fortaleciendo así el objetivo del Programa Municipal de Estímulos al Talento Creativo y contribuyendo efectivamente al Plan Municipal de Cultura.

Todo lo anterior conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la materia, en aras de la consecución de un apoyo para la entidad teniendo en cuenta que:

En el manual de funciones y cargos de la Entidad, establece que su función principal es:

> “*Planear, diseñar, implementar, dirigir y evaluar planes, programas y proyectos estratégicos para el sector cultural, patrimonial y turístico del Municipio, que rescaten, conserven, promuevan, desarrollen y garanticen la permanencia de la idiosincrasia e identidad cultural, la exaltación, rescate y apropiación del patrimonio material e inmaterial, natural, arquitectónico y cultural del municipio y potencialice el sector turismo, bajo el marco de la sostenibilidad, equidad y observancia por la normatividad legal.”*

Y dentro de sus funciones esenciales se encuentra:

> *“Diseñar, liderar y fomentar programas de promoción, difusión y capacitación cultural, de tal manera que estos conlleven a la creación y consolidación de escuelas y grupos institucionales.*

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Liderar el desarrollo de los procesos de información cultural en lo referente a bienes, servicios e instituciones culturales (museos, biblioteca, archivo, bandas, orquestas etc.) así como otras iniciativas de organización del sector cultura, patrimonial y turístico."

Así las cosas, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo requiere contratar personal profesional para el desarrollo de sus actividades funcionales bajo el cumplimiento del perfil descrito, en cumplimiento de los fines esenciales del estado, así como el cabal cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Santuario determinados en su Plan de Gobierno, se identificó la necesidad de contar con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JURADO EN LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL TALENTO CREATIVO 2025 EN SU VERSIÓN N°1 EN LA SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA".

La Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Municipal de El Santuario considera que para el cumplimiento de esas funciones debe contar con el conocimiento y capacidad operativa de una persona natural con título profesional en áreas como bellas artes y ciencias sociales y humanas otorgado por una institución de educación superior debidamente autorizada, que haya realizado estudios posgraduales en ciencias sociales, humanidades, artes, comunicación, gestión cultural o gerencia de proyectos. Y que cuente con experiencia acreditable en la evaluación, docencia, investigación, formulación o ejecución de proyectos en los sectores cultural, artístico, social o creativo, tanto en el ámbito público como privado, lo cual deberá constar de forma acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Es de mencionarse que en la actualidad en la Planta de Personal no existe personal con el perfil descrito que cuente con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, razón por la cual la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Municipal de El Santuario estima necesaria la contratación de la persona natural por su experiencia e idoneidad para la ejecución del presente objeto contractual.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Unidos con la Gente, para seguir avanzando", verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: Línea 2: En El Santuario, la gente primero, Sector 2.5: Cultura, patrimonio y turismo.

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos de inversión, certificó la viabilidad del presente contrato, y el mismo se encuentra inscrito como: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JURADO EN LA

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL TALENTO CREATIVO 2025 EN SU VERSIÓN N°1 EN LA SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA", bajo el código BPIM 2024056970040 en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JURADO EN LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL TALENTO CREATIVO 2025 EN SU VERSIÓN N°1 EN LA SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA".

3.2. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de UNSPSC:

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
F SERVICIOS	80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12 SERVICIOS LEGALES	19 SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN COMPENSADA LEGAL	01 SERVICIO COMO MIEMBRO DEL JURADO	80121901

3.3. Especificaciones técnicas – Alcance:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Evaluar y calificar las propuestas presentadas a la Convocatoria de Estímulos al Talento Creativo 2025, según los criterios establecidos en las bases del concurso.
2. Participar en las sesiones de deliberación con los demás jurados para analizar y discutir las propuestas evaluadas.
3. Emitir un concepto técnico y objetivo sobre la viabilidad y calidad de las propuestas, fundamentando las decisiones tomadas.
4. Garantizar la transparencia y confidencialidad durante el proceso de evaluación.
5. Garantizar la imparcialidad, objetividad y neutralidad para la evaluación del proceso.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

6. Participar de las reuniones programadas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo para el desarrollo del proceso de evaluación.
7. No acceder a presiones de ninguna índole que comprometan la transparencia del proceso evaluado.
8. Mantener la confidencialidad de la información y los procesos relacionados con la evaluación de las propuestas.
9. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual.

Otras obligaciones del contratista: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.**
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
11. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
14. El contratista expresamente autoriza que en caso que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la Entidad, éste pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la entidad y/o supervisión del contrato.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:**

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional y/o de apoyo a la gestión pública especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la sentencia 41719 del año 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

> «*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales «...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...» engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].*
>
> *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman*

conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la actividad contractual-."

En la actualidad en la planta de personal no existe personal con el perfil descrito que cuente con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, razón por la cual la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Municipal de El Santuario estima necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para el apoyo en la ejecución del presente objeto contractual, que cuente con la experiencia y el perfil académico y/o profesional de acuerdo a la necesidad de la entidad.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifican a continuación: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de El Santuario, por este tipo de servicios con base en la sustentación presentada en el análisis del sector presentado para el efecto.

El presupuesto ademas se calculo según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista.

a. Presupuesto para la contratación, código presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$2.500.000	_____	2.3.2.02.02.009.3301.10	$25.500.000	Inversión	Recursos Propios

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

		ECB ESTÍMULOS TALENTO CREATIVO ESTAMP. PROCUL (24-040)			
*Sistema General de Participación (SGP) *Sistema General de Regalías (SGR) *Presupuesto General de la Nación (PGN) *Recursos Propios *Recursos de Crédito					

b. Condiciones del contrato a celebrar:

Plazo:	Desde la publicación del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2025, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal
Valor estimado:	$2.500.000
Forma de pago: (si aplica)	1 único pago
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	100%
Lugar de ejecución:	Municipio de El Santuario
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Inversión

c. Imputación presupuestal:

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.3301.10 ECB ESTÍMULOS TALENTO CREATIVO ESTAMP. PROCUL (24-040), el cual corresponde a un rubro de destinación específica, proveniente de recursos propios y otras fuentes de financiación, tal como se describe en el Acuerdo N° 15 de noviembre 28 de 2024.

d. Forma de pago:

El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

La forma de pago será la siguiente:

a) Un (1) primer y único pago por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), del cual se descontará todos los impuestos a que haya lugar, y que podrá ser realizado al finalizar la ejecución del contrato y cumplir con las obligaciones que delimitan el alcance del mismo.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA:

La entidad elegirá al contratista de acuerdo a los siguientes criterios:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Idoneidad: I) Persona natural con título profesional en áreas como bellas artes y ciencias sociales y humanas otorgado por una institución de educación superior debidamente autorizada, que haya realizado estudios posgraduales en ciencias sociales, humanidades, artes, comunicación, gestión cultural o gerencia de proyectos.

Experiencia: I) Experiencia acreditable en la evaluación, docencia, investigación, formulación o ejecución de proyectos en los sectores cultural, artístico, social o creativo, tanto en el ámbito público como privado.

Todo lo anterior de acuerdo a la necesidad de la entidad con el fin de garantizar la idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa requerida para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión pública objeto de necesidad.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	**X**	El supervisor del contrato procederá en conjunto con el contratista a hacer seguimiento mensual del cumplimiento de las actividades y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Deficiente calidad en el servicio	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente la calidad de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Incurrir en algún delito en ejecución del objeto contractual y afecte la buena imagen de la Administración Municipal	**X**	Comunicar a la autoridad pertinente sin perjuicio de las acciones penales y/o disciplinarias a que haya lugar.
Accidente vehicular	**X**	El contratista deber tener su seguridad social al día.
Desconocimiento que generen el retraso de gestiones	**X**	El contratista debe realizar indagaciones previas que eviten retrasos.

a. Tipos de riesgos:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

b. <u>Definición de impacto:</u>

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

c. <u>Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:</u>

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía que para el Municipio de El Santuario equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual

5. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 **NO SE REQUIEREN PÓLIZAS**, más aún cuando el pago se surtirá previo aval de la supervisión de la entrega de las actividades a satisfacción. Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Paz y salvo municipal, certificados de experiencia e idoneidad, examen pre ocupacional, fotocopia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, y certificado de no poseer medidas correctivas al código nacional de policía. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, por lo cual, la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

7. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario - Antioquia, a través de DANIEL FERNANDO RENDÓN RAMÍREZ, Asesor de Proyectos de la Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia,

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

DANIEL FERNANDO RENDÓN RAMÍREZ
Asesor de Proyectos de la Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
REVISÓ:	JOSE DAVID RAMIREZ GIRALDO	ASESOR JURÍDICO	
REVISÓ:	DANIEL FERNANDO RENDÓN RAMÍREZ	ASESOR DE PROYECTOS	
APROBÓ:	JUAN FERNANDO BETANCUR OSPINA	SECRETARIO DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO	